

DECRETO N° **3831** /2020.-

ARICA, 20 DE MAYO DE 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 207, de fecha 05 de marzo de 2020, de la Seremía de vivienda y Urbanismo; Ordinario N° 602, de fecha 14 de mayo de 2020, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 2346-I, de fecha 20 de mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**


- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
CARLOS ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



ADDENDUM AL  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO BORDE PAMPA  
DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 5 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, r.u.t. 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada, según se acredita, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, r.u.t. N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**Primero: Antecedentes.** Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, **Barrio Borde Pampa**, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 527, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante resolución exenta N° 271 se aprueba addendum suscrito con fecha 8 de agosto de 2019; luego el 28 de noviembre de 2019 se celebra addendum al convenio citado precedentemente, el cual ha sido aprobado mediante resolución exenta N° 463 de 09 de diciembre de 2019. Este último addendum de convenio incorpora a la fase I, la fase II, debido a que la totalidad de los productos levantados en fase I no se encontraban totalmente ejecutados, lo que hizo necesario extender dicha fase.

**Segundo: Fundamentos.** El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y sus habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. Que, en este contexto por el presente instrumento, a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, contenido en su oficio Ord. N° 272 de 28 de enero 2020, las partes acuerdan modificar la fecha de entrega correspondiente al producto "**obra de confianza social**" indicado en clausula octava 4.1, lo cual se hace necesario toda vez que no se realizó oportunamente, desde nivel central, la transferencia de la remesa asociada a dicho producto, por lo cual la contraparte municipal no podrá desarrollar lo que se indica en la fecha señalada en el convenio.



### Tercero: Objeto de la presente modificación.

Por el presente instrumento se modifica el convenio de implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa (modificado por addendum suscrito con fecha 8 de agosto de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 271 de fecha 12 de agosto de 2019; y addendum de fecha 28 de noviembre de 2019 aprobado mediante resolución exenta N° 463 de 09 de diciembre de 2019) del Programa Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, en la forma que se indica a continuación:

1. En el cuadro inserto en la cláusula octava del convenio de implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa (modificado por addendum suscrito con fecha 8 de agosto de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 271 de fecha 12 de agosto de 2019; y addendum de fecha 28 de noviembre de 2019 aprobado mediante resolución exenta N° 463 de 09 de diciembre de 2019) del Programa Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, en el producto "Obra de Confianza Social" N° 4.1 en el siguiente sentido:

*Donde dice: "Obra de confianza social Plazo: marzo 2020 (Pauta Minvu)"*

*Debe decir: "Obra de confianza social Plazo: septiembre 2020 (Pauta Minvu)"*

2. En el cuadro inserto en la cláusula décimo primera, bajo el título **El monto del Convenio para le ejecución de a Fase II**, elimínese en el N° 2 del subcuadro denominado "Forma de Transferencia", la frase "obra de confianza social".

En consecuencia, la redacción definitiva queda de la siguiente manera "2. 28,86 % previa entrega del informe final Fase I y Contrato de Barrio aprobado por el Secretario Técnico Regional."


**Cuarto:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**Quinto:** El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe o sancione, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Sexto:** La personería de don FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, consta en decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio 19700 de fecha 06 de diciembre de 2016.

  
FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ARICA Y PARINACOTA

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
SV/POM/pom

